

ARABA

Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de marzo. Aprobar medidas tributarias urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

BOTHA 20 de marzo de 2020

Suspensión o prórroga del inicio de los plazos en procedimientos tributarios.

El inicio de los procedimientos tributarios que, según la normativa tributaria vigente deba realizarse **DE OFICIO**, se **SUSPENDERÁ** hasta el 1 de junio de 2020, en aquellos supuestos cuyo comienzo debiera producirse a partir del 14 de marzo de 2020.

El inicio de los plazos para la interposición de recursos y reclamaciones administrativas o de cualquier otra actuación en el ámbito tributario que deba comenzar **A INSTANCIA DE PARTE**, se **EXTENDERÁ** hasta el 1 de junio de 2020.

Suspensión del plazo de declaración e ingreso de las liquidaciones y de determinadas autoliquidaciones

El plazo voluntario de presentación e ingreso de las **AUTOLIQUIDACIONES MENSUALES** correspondientes al mes de:

- **FEBRERO** se **EXTENDERÁ** durante los 12 días naturales siguientes al momento en que pierda vigencia el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, o, en su caso, las prórrogas del referido estado.

- **MARZO** se **EXTENDERÁ** durante los 25 días naturales siguientes al momento en que cese el estado de alarma o, en su caso, las prórrogas del referido estado.

El plazo voluntario de presentación e ingreso de las **AUTOLIQUIDACIONES TRIMESTRALES** correspondientes al 1er. trimestre de 2020 se **EXTENDERÁ** hasta el 1 de junio de 2020.

El plazo de ingreso de las **LIQUIDACIONES** cuyo vencimiento se produzca a partir del 14 de marzo de 2020, se **EXTENDERÁ** hasta el 1 de junio de 2020.

Suspensión de la tramitación de los procedimientos tributarios.

Los periodos de paralización de los procedimientos tributarios, cuyo inicio se haya producido con anterioridad al 14 de marzo de 2020, se entenderán como periodos de interrupción justificada para la persona obligada tributaria o dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración tributaria y, en consecuencia, no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución de los mismos, por el periodo transcurrido durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

El plazo de presentación de las declaraciones informativas cuyo plazo de presentación finalice a partir de 14 de marzo de 2020 se **EXTENDERÁ** hasta el 1 de junio de 2020 cuando dicho plazo finalice con anterioridad a dicha fecha.

Así mismo, el cómputo del plazo de contestación a los requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria formulados por la Administración se **SUSPENDERÁ** entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de junio de 2020, cuando dicho plazo finalice entre las citadas fechas.

NO se devengarán intereses de demora en los procedimientos de comprobación e investigación ni en los de comprobación restringida, durante el periodo transcurrido entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de junio 2020.

Fraccionamiento excepcional de deudas tributarias.

Las **DEUDAS TRIBUTARIAS** de las personas físicas que realicen actividades económicas y de las microempresas y pequeñas empresas, resultantes de autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, podrán ser **FRACCIONADAS**, SIN prestación de garantía ni devengo de intereses de demora. Así como, las resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración tributaria cuyo período voluntario de pago finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020.

Los obligados tributarios podrán hacer efectiva la deuda tributaria con posterioridad al 1 de junio de 2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento de 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el 1er. plazo de dicho fraccionamiento en el mes de julio de 2020.

Podrán ser objeto de este fraccionamiento excepcional las deudas tributarias derivadas de los tributos sobre el juego.

La solicitud se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación en la Hacienda Foral de Álava, a través de los mecanismos que se establezcan al efecto.

Aplazamientos vigentes.

Se **RETRASA 1 mes** el pago del vencimiento correspondiente al mes de abril de los aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren concedidos, retrasándose en consecuencia, en el caso de los fraccionamientos, un mes cada uno de los vencimientos restantes, sin que se devenguen intereses de demora como consecuencia del aplazamiento de un mes.

Pagos fraccionados.

Los contribuyentes del **IRPF** que ejerzan actividades económicas, **NO estarán obligados** a ingresar o, en su caso a autoliquidar e ingresar, en la HFA **los pagos fraccionados** correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2020, al 1er. semestre de 2020 y el 1º, 2º y 3er. bimestre de 2020.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal entra **en vigor el 20 de marzo** en el BOTA, y producirá efectos desde el 14 de marzo de 2020.

18 de marzo de 2020

Campaña de Renta.

La Hacienda Foral de Álava **ha modificado los plazos de la Campaña de la Renta** y **retrasará la atención presencial hasta el mes de septiembre.**

Se impulsará la tramitación online a través de la **modalidad Rentared.**

Atención presencial (Rentaraba): como consecuencia de la alerta sanitaria y para evitar posibles contagios, la atención presencial para la confección de la declaración de la renta en las oficinas forales se retrasará al mes de septiembre.

Rentaraba vía entidades financieras y gestorías: en el caso de que las entidades financieras y las gestorías mantengan su servicio de confección de las declaraciones de la renta, la Hacienda Foral seguirá recibiendo las liquidaciones en el plazo habitual (desde abril hasta junio). Asimismo, se ampliará la posibilidad de recibir liquidaciones desde septiembre hasta octubre.

Tramitación online para aceptar Rentafácil: se mantienen los plazos de envío de cartas con las propuestas de la declaración a más de 100.000 contribuyentes durante el mes de abril. Se podrá aceptar online (vía internet) o telefónicamente la propuesta y se mantienen las devoluciones en el plazo de 24/48 horas.

Para modificar la propuesta de Rentafácil: se aplaza a septiembre el servicio presencial en las oficinas de Hacienda en el caso de que las personas contribuyentes NO estén de acuerdo con la propuesta. También se podrá acudir al resto de vías (Rentared, gestorías o entidades financieras colaboradoras) en los plazos habituales (desde abril hasta junio y también en septiembre y octubre).

Rentared: se amplía la posibilidad de confeccionar la declaración de la renta por internet (desde abril hasta junio, y también desde septiembre hasta octubre). Se mantienen las devoluciones en 24/48 horas y se retrasan los pagos a Hacienda hasta **noviembre.**

17 de marzo de 2020